

**"COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA INVESTIGADORA  
DE ACTOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE AFECTA A LA  
COMUNA DE CORONEL, PROVOCADA POR LA  
PRESENCIA DE ASBESTO, METALES PESADOS Y OTROS  
ELEMENTOS CONTAMINANTES "**

367ª LEGISLATURA

**Acta de la sesión 2ª, ordinaria, celebrada en jueves 10 de octubre de  
2019.**

**SUMARIO.**

En cumplimiento del Mandato, se recibe al Superintendente de Seguridad Social y a la agrupación Trabajadores Unidos Contra el Asbesto, TUCA.

**- Se abre la sesión a las 09:05 horas.**

**ASISTENCIA**

Preside el diputado señor Félix González.

Asisten las diputadas Francesca Muñoz y Natalia Castillo y los diputados Sergio Bobadilla, Carlos Abel Jarpa, Manuel Monsalve, Iván Norambuena, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe.

Concurren como invitados el Superintendente de Seguridad Social, señor Claudio Reyes; el Jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo de la Suseso, señor Ricardo Soto Toledo, y los dirigentes de la Agrupación de Trabajadores Unidos Contra el Asbesto (TUCA), señores Omar González, Eugenio Poblete y Víctor Oñate.

Actúa como Secretario el abogado señor Mario Rebolledo Coddou y como abogado ayudante el señor Mauricio Vicencio Bustamante.

**ACTAS**

El acta de la sesión 1ª, ordinaria, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

## **CUENTA**

Oficio N° 15.061 del Abogado Oficial Mayor de Secretaria, mediante el cual, comunica que en la Comisión Especial Investigadora de actos del Gobierno en relación con la contaminación ambiental que afecta a la comuna de Coronel, provocada por la presencia de asbesto, metales pesados y otros elementos contaminantes (CEI 34) la diputada señora Natalia Castillo Muñoz reemplazará a la diputada señora Claudia Mix Jiménez durante la sesión que se celebrará el 10 de octubre de 2019. SE AUTORIZÓ EL REEMPLAZO.

## **ACUERDOS**

- 1.- Invitar a la próxima sesión al doctor Andrés Tchernitchin.
- 2.- Invitar a una próxima sesión al señor Ministro de Salud y que en su exposición se refiera a la caracterización.

## **ORDEN DEL DÍA**

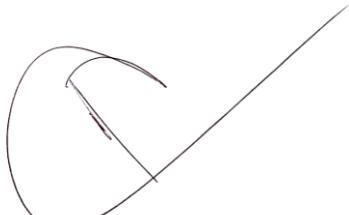
*En cumplimiento del Mandato, se recibe al Superintendente de Seguridad Social y a la agrupación Trabajadores Unidos Contra el Asbesto, TUCA.*

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?STREAMING=streaming.camara.cl:1935/cdtvod&VODFILE=PROGC015564.mp4>

**- Se levanta la sesión a las 10:00 horas**



**MARIO REBOLLEDO CODDOU,**  
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DEL GOBIERNO EN  
RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE AFECTA A LA  
COMUNA DE CORONEL, PROVOCADA POR LA PRESENCIA DE ASBESTO,  
METALES PESADOS Y OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES**

Sesión 2<sup>a</sup>, celebrada en jueves 10 de octubre de 2019,  
de 09.05 a 10.00 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Félix González.

Asisten las diputadas Francesca Muñoz y Natalia Castillo y los diputados Sergio Bobadilla, Carlos Abel Jarpa, Manuel Monsalve, Iván Norambuena, Gastón Saavedra y Enrique Van Rysselberghe.

Concurren como invitados el superintendente de Seguridad Social, señor Claudio Reyes; el jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo de la Suseso, señor Ricardo Soto Toledo, y los dirigentes de la Agrupación Trabajadores Unidos Contra el Asbesto (TUCA), señores Omar González, Eugenio Poblete y Víctor Oñate.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1<sup>a</sup>, ordinaria, se declara aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 2<sup>a</sup>, ordinaria, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **REBOLLEDO** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- La presente sesión tiene por objeto recibir al superintendente de Seguridad Social, señor Claudio Reyes, quien asiste acompañado del jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo de la Suseso, doctor Ricardo Soto, y a los dirigentes de la agrupación de Trabajadores Unidos Contra el Asbesto, TUCA, señores Omar González, Eugenio Poblete y Víctor Oñate.

Antes, quiero ofrecerle la palabra a don Omar González en relación con lo que se planteó la semana pasada, para que pueda orientarnos en la situación que están viviendo los trabajadores de la zona, para luego darle la palabra el superintendente, señor Reyes.

Tiene la palabra el señor Omar González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Omar).- Señor Presidente, con el superintendente, señor Claudio Reyes, hemos venido sosteniendo reuniones desde más de tres años y medio, tratando de buscar comprensión. Y digo comprensión, porque ya no buscamos justicia. Hace un momento hablaba recién con don Claudio Reyes en relación con el concepto criterio, concepto que queremos destacar.

El compañero que intervino la semana pasada en esta comisión tiene siete apelaciones ante la Suseso; tiene más de sesenta asistencias; tiene documentos que certifican su asma. Como el caso de él, hay muchos más. Él asistió en representación de los demás enfermos TUCA, pero no hemos sido considerados.

La Suseso, literalmente, nos ha dado la espalda. Consideramos que no merecemos ese trato, por cuanto ellos, la Suseso, reconocen -señor Reyes, señores diputados- en esta resolución exenta la falta de procedimiento que hubo en las faenas por parte de la mutual. Tal es así que la reconocen, que terminan multando a la mutual por falta de procedimiento.

Entonces, cuando hablamos de criterio, cuando hablamos de comprensión para los trabajadores, para los compañeros que están enfermos y para los que van a verse afectados, hay cosas que no entendemos. Hay comportamientos de la Suseso que no entendemos. Por ejemplo, de acuerdo con la normativa sobre trabajo seguro, en las faenas debíamos contar con dos médicos expertos en salud ocupacional.

La Suseso, en esa resolución N° 096, señala que multa a la mutual por no tener los expertos en salud ocupacional. En dos meses, septiembre y octubre, cuando se retiró el máximo de asbesto, los médicos expertos en salud ocupacional, que debieron estar informándonos diariamente, porque ellos debían estar diariamente en las faenas, nunca estuvieron con nosotros. ¡Jamás! Y la Suseso terminó multándolos.

Cuando hablo de criterio o de comprensión, estoy diciendo: "Por favor, señor Reyes, considere esto, porque nosotros no hemos venido a esta Cámara a mentir, y no hemos mentido en ninguna reunión que hemos tenido con ellos." "Considérelo, por favor."

Esta es la verdad, la verdad ha salido desde sus propias oficinas. Por ejemplo, cuando el resultado del análisis del asbesto arrojó 18 metales pesados por sobre la norma, sus profesionales le dijeron claramente a la señora Carmen Castillo, exministra de Salud, que había metales por sobre la norma, índice que advierte un alto peligro para la salud, y ellos lo reconocieron, en conjunto con la Suseso y con muchos toxicólogos. ¡Ellos reconocieron eso!

¿Hasta ahí llega el criterio? ¿Somos cobardes y no asumimos responsabilidades claras? ¿Nos da miedo asistir a una persona enferma? ¿Nos da miedo hacer una reevaluación del paciente? ¡He apelado seis veces a la Suseso, él ha apelado tres! La señora Pamela Gana le dijo a él, en su cara: "yo lo voy a llamar." Pero nunca lo llamó.

Señor Presidente, tengo una pensión por inhalación de agentes, o sea, metales pesados. Por lo tanto, debería quedarme tranquilo en mi casa, pero estoy acá porque considero que esto es injusto. Además, esto raya en lo ilegal. Sé que él tiene una contraloría en la espalda, todos tenemos una contraloría en la espalda cuando actuamos mal, pero insisto en la palabra criterio, insisto en la palabra razonamiento. Por lo tanto, llamo a don Claudio a hacer un estudio de su comportamiento, del comportamiento de la Suseso en relación con la organización TUCA (Trabajadores Unidos Contra el Asbesto).

Incluso, le entregamos 22 CDs -que ellos constataron que estaban vírgenes- que nos entregó el Hospital Regional. ¿Él hizo algo al respecto? ¡Nada! ¡Ahí no usó el criterio, no usó la normativa!

Cuando el Hospital Regional nos entregó esos CDs, nos dijo que ahí estaban las imágenes de nuestros pulmones para que sus expertos los revisaran, pero esos CDs no tenían nada.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Debo pedirle que intente no hacer imputaciones.

El señor **GONZÁLEZ** (don Omar).- Disculpe, señor Presidente.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el señor Claudio Reyes, director de la Suseso.

El señor **REYES**.- Señor Presidente, diputadas y diputados presentes, no me haré cargo respecto de las imputaciones que se me hacen.

Me acompaña el doctor Ricardo Soto, jefe de la Unidad de Medicina del Trabajo, quien no solo viene en esa calidad, sino también porque es uno de los doctores que ha atendido algunos casos de personas que hoy están presentes; por lo tanto, puede dar una impresión de primera fuente, particularmente sobre los aspectos médicos.

Con su autorización, me gustaría que posteriormente él hiciera uso de la palabra para centrarnos en los aspectos médicos. Como hay muchas declaraciones al respecto, creo que es importante dejarlos claros.

La ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, señala en su inciso primero, artículo 7°, un marco de referencia respecto del concepto de enfermedades profesionales. Para algunos podría ser una restricción, pero es la ley.

Artículo 7°: "Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte..".

La condición directa es esencial en este inciso. Es objeto de controversia y es lo que genera mayor complicación, porque lo que lo que nosotros calificamos es el origen de la enfermedad: si es una enfermedad laboral, la causada, de forma directa, por el trabajo realizado por la persona. Si aquello no ocurre, no se niega que exista la enfermedad -no calificamos la enfermedad, sino su origen-, será calificada como enfermedad común.

Ahora bien, esto tiene importancia, esencialmente, por los efectos económicos que produce sobre las personas. Ello, porque si la enfermedad es calificada como común, la persona requerirá atención en los centros de salud

para enfermedades comunes y los costos asociados los deberá cubrir el trabajador de su propio bolsillo. En cambio si es una enfermedad laboral, los gastos los cubre el empleador; si la enfermedad es de origen laboral, podría afectar al empleador y cambiar su tasa de cotización, por la siniestralidad. En el fondo, es un seguro.

En el caso de que la enfermedad sea común la atención de salud estará afecta a los topes establecidos en los planes de salud del trabajador o en la ley. Cabe mencionar que también podría haber diferencias en orden a la calidad de la atención, por eso se presiona mucho por obtener una declaración de enfermedad laboral.

Por otra parte, cabe recordar que la Suseso fiscaliza a los organismos administradores de esta ley. No tenemos facultades para fiscalizar a las empresas, como sabemos, estas las tienen las seremías de Salud o la Inspección del Trabajo. Por lo tanto, no fiscalizamos instituciones de Salud del sector público-privado; por lo tanto, si un examen está mal hecho, no podemos más que reclamar.

Insisto, no tenemos ninguna facultad sancionatoria ni respecto de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin) ni de instituciones del sector Salud. Es importante tener esto en cuenta, porque si sancionamos se hace a un organismo administrador, como fue el caso de la Mutual de Seguridad.

Específicamente, en el caso que denominamos Termoeleléctrica Bocamina 1 (Endesa-Akeron), que afectó al señor Omar González y otros, cabe mencionar que el señor Omar González se desempeñó como trabajador en las faenas de extracción de asbesto, en la Termoeléctrica Bocamina I, de Endesa, comuna de Coronel, en la Región del Biobío, a través de la empresa Akeron, entre el 16 de septiembre y 1 de noviembre de 2014.

Este constituye un elemento importante, porque es el período de exposición al agente contaminante que se quiere identificar.

Como antecedente, con fecha 12 de septiembre de 2014, la Mutual de Seguridad le realizó el examen preocupacional, según lo que establece la ley. En el informe de la mutual, el examen no mostró alteraciones que impidieran su desempeño en el trabajo a realizar.

Al respecto, cabe señalar que, según los análisis médicos llevados a cabo por profesionales de Suseso, y según lo expone la mutual en su carta de 18 de diciembre de 2015, no es claro que -desde el punto de vista médico, por no existir normativa en Chile y consenso científico al respecto- el trabajador, dado los resultados del estudio preocupacional, contaba con aptitud para el uso de protección respiratoria.

Según los antecedentes que constan en el expediente de la Suseso, el trabajador indica que durante todo el período de exposición -entre 16 de septiembre y 1 de noviembre de 2014- no se le hizo entrega de los elementos de protección personal necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, así como tampoco se habría cumplido con los protocolos de seguridad establecidos en la planificación autorizada. De igual forma, el trabajador comentó que, alrededor de mediados de octubre, solicitó a su empleador ser enviado a una evaluación a la mutual por presentar síntomas respiratorios, lo cual no fue autorizado.

Una vez desvinculado de su trabajo, el 4 de noviembre de 2014, ante la persistencia de los síntomas respiratorios, el trabajador consultó a la Mutual de Seguridad. En esa instancia se le realizó una radiografía de tórax y se le diagnosticó una neumonitis, por lo que fue derivado a un médico broncopulmonar de la mutual para descartar patología por sílice.

Este último especialista -el médico broncopulmonar- diagnosticó un cuadro de hiperreactividad bronquial por exposición a elementos irritantes, acompañado de sobreinfección. Se realizó un escáner de tórax, con resultado normal y una espirometría con resultado de obstrucción leve.

El 21 de noviembre de 2014, el caso fue cerrado por la Mutual de Seguridad, calificándolo como de origen común.

El 20 de enero de 2015 fue la primera vez que el trabajador presentó un reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social, ante lo cual se solicitaron antecedentes a la mutual y al Hospital de Coronel y se instruyó, con fecha 26 de febrero de 2015, el reingreso del trabajador a un estudio multidisciplinario, el que se inició el 4 de marzo de 2015. Se realizaron un nuevo

escáner, con resultado normal nuevamente; una espirometría con obstrucción leve y una evaluación broncopulmonar, informándose por parte de la mutual un diagnóstico de hiperreactividad bronquial de origen común.

A la luz de los antecedentes, mediante un oficio, de 13 de abril de 2015, la Suseso determinó el reingreso del trabajador a tratamiento hasta que determinara el origen de su sintomatología. Reitero, nuestra labor es determinar la causalidad y el origen laboral de la afección.

El 20 de mayo de 2015, se instruyó una nueva evaluación al trabajador por otro especialista broncopulmonar, cardiólogo e internista, a realizarse en las dependencias de Santiago.

Cabe señalar que la seremi de la Región de Biobío de la época realizó un proceso de investigación, cuyo resultado fue la absolución de Endesa y la aplicación de una amonestación a la empresa Akeron, como es de su competencia, y de nuestra parte una multa de 200 UTM a la Mutual de Seguridad, por incumplimiento de la aplicación de lo establecido en el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 16.744.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Señor director, ¿puede señalar expresamente a qué seremi se refiere?

El señor **REYES**.- Seremi de Salud de Biobío de 2015.

Como dije, de nuestra parte se aplicó una multa al organismo administrador, por su negligencia en temas de prevención, en relación con el examen preocupacional, y la no observancia del otorgamiento de elementos de protección personal.

El 2 de junio, la agrupación de Trabajadores Unidos Contra el Asbesto, conocida como TUCA, presidida por el señor Omar González, expuso ante la Comisión de Salud del Senado, en la cual participaban los senadores Fulvio Rossi, Jacqueline Van Rysselberghe, Guido Girardi y Carolina Goic, además del subsecretario de Salud de la época, señor Jaime Burrows. En esa instancia, se determinó realizar una reunión informativa con el señor Alex Figueroa, quien en ese momento era asesor de la ministra de Salud, con el objetivo de iniciar un trabajo

conjunto con la agrupación. De los puntos acordados en esa oportunidad, lo que correspondía a esta Superintendencia decía relación con acelerar el reingreso al proceso de evaluación médica de todos los trabajadores que habían apelado a la Suseso y evaluar el accionar de la mutual en la evaluación de las empresas Endesa y Akeron, en relación con la falta de procedimientos en los trabajos realizados en el retiro de asbesto. Ambas acciones fueron desarrolladas por parte de la Suseso. El procedimiento consiste en que cuando una empresa en faena va a realizar una remoción de elementos tóxicos, debe dar cuenta a la Seremi de Salud, para que se produzca acompañamiento y vigilancia de ese proceso. Al mismo tiempo, también debe hacerlo la mutual de seguridad asociada a la empresa. Ese procedimiento dio origen a multas, porque fue defectuoso.

El 11 de junio de 2015 -y esta fecha es muy importante, porque determina algunas condiciones, particularmente en el caso del señor González-, la Suseso determinó que el señor González presentaba un episodio agudo de hiperreactividad bronquial por exposición ocupacional, es decir, de origen laboral. Específicamente, en este caso había una condición de hiperreactividad bronquial, que no necesariamente ocurre en los demás casos. Se instruyó a la mutual que reingresara al trabajador a atención médica. Si bien el cuadro agudo fue definido como de origen laboral por parte de la Suseso y no de la mutual, el señor González no tenía derecho a subsidio por incapacidad laboral, toda vez que a la fecha de ingreso a la mutual, el 4 de noviembre de 2014, ya se encontraba desvinculado de la empresa, desde el 1 de noviembre de 2014.

Nuevamente vuelvo a señalar la ley, porque esta es una particularidad de lo misma. Por una parte, puedo determinar que existe una enfermedad, pero su origen podría ser laboral o no laboral, común. Incluso, podríamos determinar que una enfermedad es de origen laboral, pero ello no da derecho al subsidio por incapacidad laboral, porque depende de otras condiciones, como el hecho de que el trabajador esté cubierto por el seguro.

Permítanme comentarles el caso de un profesor de castellano diagnosticado con silicosis. ¿Cómo es posible que la instrucción genere una enfermedad que se adquiere durante un largo tiempo? Como profesor, no estaba expuesto al sílice, pero realizaba una actividad paralela en un taller de cerámica, donde durante 15 años había enseñado ese arte de manera voluntaria a sus alumnos. Ese taller le generó la enfermedad, pero no el subsidio, porque eso era totalmente voluntario, en forma independiente, por lo tanto no estaba cubierto por la ley. Por lo tanto, declarándose una enfermedad de origen laboral, el trabajador no tenía derecho a subsidio, porque en el momento en que acude a la mutual ya estaba desvinculado de la empresa.

Es importante mencionar que, con fecha 11 de junio de 2015, realizamos una reunión con la Agrupación de Trabajadores Unidos Contra el Asbesto, TUCA, en Coronel. En esa ocasión, asistieron dos profesionales de la Suseso, el doctor David González, quien en ese entonces era el jefe de Unidad de Medicina del Trabajo, y el abogado Fabián Ramírez.

El 18 de diciembre de 2015, la mutual procedió a dar de alta médica al señor Omar González, aduciendo que el periodo de episodio agudo había finalizado y que la sintomatología presentada correspondía a una situación de base de origen común.

Con fecha 30 de diciembre, el señor González presentó su reclamo ante la superintendencia. Luego de recopilados los antecedentes adicionales, él fue peritado por los médicos de la Suseso el 15 de marzo de 2015.

Posteriormente, en junio de 2016, fue solicitada una nueva espirometría basal, con broncodilatador, y una TAC de tórax de alta resolución, a fin de resolver la procedencia del alta otorgada por la mutual, junto con instruir a esta a mantener los tratamientos hasta que resolviera la superintendencia.

La mutualidad dio respuesta en julio de 2016, pero los antecedentes fueron analizados por esta superintendencia, solicitando, además, informes médicos complementarios, en agosto, y reiterados vía oficio, a fin de esclarecer los fundamentos que había tenido la mutualidad para dar el

alta médica. Esos antecedentes fueron recibidos en septiembre.

Del análisis anterior, se ordenó a la mutual que volviese a ingresar a control médico y a tratamiento farmacológico al afectado por su cuadro respiratorio, hasta que la Suseso se encontrara en condiciones de determinar la pertinencia del alta médica.

En ese contexto, se nos informó por parte de la agrupación que en cuanto a los resultados de laboratorio, analizados por el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), dependiente de la Universidad de Chile, supuestamente obtenidos del material en el cual se realizaba el retiro de la planta Bocamina 1, dicho informe establecía altas concentraciones por sobre los límites para metales pesados y otros compuestos no metálicos de potencial alto impacto en la salud de las personas.

Con el fin de establecer con mayor claridad, y mediante un adecuado muestreo, la condición de exposición a la cual fueron sometidos los trabajadores en esta extracción, durante las labores de remodelación de la planta Bocamina 1, en diciembre de 2016, la Suseso envió un oficio a la ministra de Salud, la doctora Castillo, solicitándole el concurso del Instituto de Salud Pública, como laboratorio de referencia nacional para la evaluación de lo que había ocurrido en la planta Bocamina 1.

Esta Superintendencia ha recepcionado cien casos de extrabajadores que se desempeñaron en el retiro de asbesto de la empresa Akeron, en Bocamina 1. Según el análisis con médicos profesionales se determinó que solo en el caso del señor González se presentaba una patología de origen laboral, y en nuestra opinión hoy no existen informes pendientes por parte de la Suseso en relación con los casos Akeron.

El señor Omar González se ha mantenido en tratamiento médico y con fecha agosto de 2017 la Suseso determinó enviar a la mutual que evaluase su caso por una incapacidad permanente ante la Compin. Como consecuencia de lo anterior actualmente el señor González tiene una pensión parcial, originada por una pérdida de capacidad laboral del 45 por ciento.

Al mismo tiempo, durante el primer semestre de 2018 esta superintendencia respondió a reclamaciones del trabajador en relación con materias de cálculo de su pensión, dando respuesta favorable. Estableció -por ello hacía mención- como fecha de inicio de la incapacidad el 11 de junio de 2015, que es cuando se determina el diagnóstico de asma bronquial de este trabajador, y no la presentan otros trabajadores, se produjese una reliquidación de su pensión y se efectuó un pago de 10.762.461 pesos, con fecha 24 de julio de 2018, por lo que esta pensión hoy alcanza el orden de los 373.000 pesos mensuales.

En relación con las tareas fiscalizadoras de la Suseso debo señalar que en octubre de 2015 esta superintendencia inició un proceso sancionatorio a la Mutual de Seguridad por la deficiente asistencia técnica entregada a la empresa Akeron, cuyo proceso finalizó con una multa a dicha mutual de 1.000 unidades de fomento, en junio de 2016.

Además, con fecha 8 de octubre, resultado de un oficio enviado por el Prosecretario de la Cámara, señor Luis Rojas Gallardo,...

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Para efectos del acta, ¿podría señalar el año?

El señor **REYES**.- El 8 de octubre de 2019.

Como les decía, acabamos de recibir un oficio del Prosecretario de la Cámara de Diputados, señor Luis Rojas Gallardo, y dimos respuesta a lo requerido.

A la fecha ha habido 255 oficios de respuesta a los cien trabajadores de la empresa Akeron; o sea, en varias ocasiones hemos dado respuesta a estos trabajadores que prestaron servicios a Bocamina 1, con posible exposición a asbesto.

También enviamos la nómina de 400 trabajadores incorporados en programas de vigilancia por exposición a asbesto, tanto en faenas de la empresa Endesa como de Akeron, según lo informado por la Mutual de Seguridad.

Por otra parte, cabe señalar, dada las facultades de la Suseso, que no nos corresponde determinar la contaminación ambiental en Coronel. Posiblemente haya; sin embargo, está fuera de nuestras competencias.

Nuestras competencias tienen que ver con los organismos administradores, lo cual incluye, por una parte, la multa a la mutual de seguridad por la calidad de la asistencia técnica prestada al momento del retiro de estos materiales, y también la instrucción reiterada de revisión de los casos presentados por los trabajadores.

Por otra parte, a través de este informe se muestra las numerosas acciones realizadas para que el único trabajador que fue calificada su enfermedad como de origen laboral recibiera todas las prestaciones a las que tiene derecho.

También quiero mencionar que cuando una empresa está expuesta a una situación de contaminación, este proceso tiene que ser autorizado por una seremi. Es el organismo administrador el que tiene que acompañar el proceso haciendo el chequeo de las condiciones preventivas. En este caso la sanción a la mutual tiene que ver por deficiencia en ese proceso.

Cuando hay riesgo o situaciones como esta se procede a declarar un proceso de vigilancia de la salud. Cada cierto tiempo deben hacerse exámenes porque la enfermedad no está declarada. Es un proceso en el que hay que ir acompañando una situación como esta.

Señor Presidente, me gustaría que el doctor Soto se refiera a algunos aspectos específicos que se han mencionado en la sesión anterior y que es importante aclararlos.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el doctor Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, en el caso de los trabajadores TUCA -Trabajadores Unidos Contra el Asbesto-, hay dos exposiciones que están en juego y que podrían implicar enfermedad profesional. Una de ellas es la exposición al asbesto, que está bastante clara y acreditada, por lo que no hay mayores dudas al respecto. La otra se refiere a agentes irritantes de las vías respiratorias, y la información que tenemos es bastante más difusa o no tenemos claridad en cuanto a los agentes irritantes específicos que están involucrados. Más bien lo suponemos por la historia de trabajo, pero no tenemos mediciones ni precisiones específicas al respecto.

En relación con el asbesto, las patologías relacionadas directamente con esta exposición fundamentalmente son cuatro: La fibrosis pulmonar por exposición a asbesto, conocida también como asbestosis; el cáncer de la pleura pulmonar o pleura visceral, que es una membrana que recubre todos estos órganos, que se denomina mesotelioma maligno, que es un cáncer; el cáncer broncogénico o cáncer pulmonar, y el cáncer de laringe. Esas cuatro enfermedades están establecidas en la evidencia como patologías relacionadas directamente con la exposición a asbesto.

Ahora bien, el problema que existe en este caso es que tras la exposición al asbesto la manifestación de la enfermedad no es inmediata. Tienen que ocurrir cambios en el organismo que se manifiestan como enfermedad a largo plazo. Por ese motivo es que los trabajadores, o las personas que han tenido esta exposición, deben tener un seguimiento médico por un período muy prolongado, y hablamos de décadas, porque es el momento en que se puede manifestar la enfermedad.

De hecho, también se sabe que la enfermedad no se manifiesta o uno no puede tener certeza de que la enfermedad no se produzca por el hecho de que la persona ha dejado de estar expuesta.

Una vez que se desencadena el fenómeno patológico que da origen a la enfermedad esta se va a producir independiente de que la persona deje la exposición. Pasa algo similar con la exposición a sílice, con la silicosis, ya que ocurre un fenómeno de las mismas características.

Por ese motivo el problema que tenemos acá es que específicamente la exposición que han tenido estos trabajadores ha sido breve y ya interrumpida.

Ocurre en otros casos, por ejemplo, los trabajadores que han tenido que manipular directamente asbesto, porque es parte del proceso de producción, por ejemplo en el caso de la empresa Pizarreño, o de trabajadores que tienen que estar en una empresa en donde se hacen trabajos de mantención o de reparación y que permanentemente están en ese tipo de trabajo, como los trabajadores estables de Endesa, por ejemplo, en donde sí hemos tenido casos tanto de asbestosis como de

mesotelioma maligno, principalmente esas dos enfermedades.

La probabilidad de que se manifieste una enfermedad relacionada con asbesto en personas que han tenido una exposición acotada en meses es muy baja, lo que no quiere decir que en el tiempo no pueda presentarse esa enfermedad.

Nosotros hablamos acá de probabilidades. No tenemos la certeza de quién de estos trabajadores es el que podría tener o desarrollar la enfermedad en el tiempo. Por ese motivo, es necesario tener una vigilancia respecto de estos trabajadores y es lo que hemos instruido que haga la Mutual de Seguridad en este caso.

Les había mencionado cuatro enfermedades.

No existe ninguna evidencia que establezca la relación entre asma bronquial y exposición al asbesto. El asbesto como tal no es considerado un agente inductor del asma por ninguna vía; no hay evidencia al respecto.

Por lo tanto, relacionar cuadros de asma o tipo asma en relación con el asbesto no lo podemos hacer, pero vemos esta situación como algo integral en los trabajadores.

En general, cualquier trabajador no está expuesto necesariamente solo a un riesgo en el trabajo, sino a varios. En algunas ocasiones esa exposición también puede ser sinérgica: que una exposición se sume con otra, lo que favorecerá la probabilidad de que la persona enferme.

En el caso del asma ocupacional, lo que principalmente conocemos como agentes inductores de asma son moléculas grandes y moléculas pequeñas. Las moléculas grandes son proteínas de origen animal o vegetal, y las moléculas pequeñas o de bajo peso molecular principalmente se encuentran en algunos productos químicos que utilizan las industrias químicas o en sustancias derivadas del petróleo; sin embargo, existe otra entidad, que son los agentes irritantes de las vías respiratorias.

Para que se produzca un asma ocupacional, relacionado con una exposición a agentes irritantes, se tienen que producir muchas particularidades, una de las cuales es la susceptibilidad individual. Hay personas que son más susceptibles que otras a desarrollar patologías. Un ejemplo bien claro se da con el tabaquismo, pues hay muchas personas que fuman y nunca han manifestado un

cáncer pulmonar, lo cual no quiere decir que el cáncer pulmonar no esté relacionado con fumar.

Entonces, una cosa es la susceptibilidad individual y otra la intensidad y el tiempo de exposición.

Hay ciertas situaciones, como es el caso del asma ocupacional por agentes irritantes, que necesariamente nos lleva al caso a caso, a diferencia de otras exposiciones, donde la probabilidad de que una población presente una enfermedad es determinada.

Entonces, en este tipo de exposición no es tan fácil establecer una relación epidemiológica, es decir, que la probabilidad de que se enfermen más personas es de "equis" por ciento.

Esa es la dificultad que tuvimos con el estudio del señor Omar González, porque teníamos que reunir todas las condiciones para establecer esa relación directa, considerando todas las particularidades. La situación más fácil hubiese sido decir que no lo pudimos establecer, pero hicimos todos los esfuerzos para llegar a esa convicción y señalar, indubitadamente, que estaba esa relación. Esto no quiere decir que ninguna otra persona lo pueda desarrollar, es posible, pero hacer esa relación es complejo y difícil. Tal vez, eso explique que, existiendo un solo caso, no hayamos podido acreditar que otros casos también califiquen como enfermos profesionales.

Es lo que puedo señalar.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el señor Omar González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Omar).- Señor Presidente, me llaman la atención dos cosas.

Primero, el señor Claudio Reyes leyó mi historial, el viacrucis que viví entre la mutual y la Suseso, y me llama la atención que ustedes digan que la Mutual entregó un informe que señala que yo estaba sano. ¿No les llama la atención que mis TAC arrojen que estoy sano, que en la espirometría aparezca con una leve difusión, cuando yo no podía caminar? Yo recuerdo que en esos tiempos no tenía el Relvar ni el Spiriva, que me receta el médico ahora, que los ando trayendo en mi cartera siempre. Yo les llevé los dos TAC.

El señor Claudio Reyes citó algunas fechas.

El informe de 12 de enero de 2019, del hospital Regional, dice que tengo una difusión pulmonar difusa, pero la Mutual, en esa misma fecha, dijo: "Omar no tiene nada, absolutamente nada".

Después, el 29 de octubre de 2015, cuando la Mutual decía que yo no tenía absolutamente nada, un scanner arrojó lo mismo, es decir, que yo seguía enfermo.

Entonces, insisto, ¿cuál es el criterio que usamos? Los demás laboratorios, los demás profesionales, los demás tecnólogos, los demás imagenólogos, ¿no tienen el mismo criterio que los señores de la Mutual? ¿O será que el de la Mutual es un software y que la Suseso se rige por un reglamento, por una normativa?

Y aquí, señor Presidente, tomen razón de esto: ellos tienen una normativa en donde tienen que regirse por los informes de la Superintendencia de Seguridad Social, pero fui yo el que le llevó los documentos al médico. Le dije: "Yo estoy mal, viejo, si lo mío no es un chiste. Por favor dame remedios que sean idóneos". Y con susto, porque se me había muerto, no hacía mucho, un compañero. Eso por un lado.

Por otro, la caracterización, tampoco la podemos pasar por alto, pues, porque fue don Claudio Reyes el que la solicitó a la ministra Carmen Castillo. Aquí tengo el oficio.

¿Sí o no, don Claudio? Así fue.

Entonces, don Claudio Reyes señala que sus profesionales dicen -lo leyó él- que hay metales pesados y no pesados, así como otros compuestos metálicos de alto potencial daño para la salud de los trabajadores.

Eso, ¿pasó por alto? O sea, así de liviano; nadie hizo caso: ni la exministra Carmen Castillo hizo caso, ni el exministro Santelices -con quien hablé por una gestión que hizo el diputado Enrique-, quien se comprometió a hacer la caracterización, pero no se hizo. El otro día hablamos con el ministro Mañalich, quien también se comprometió a hacer la caracterización; quedó de juntarse conmigo en un par de semanas más, para hacer la caracterización, porque yo la veo necesaria; todavía la veo necesaria, porque esto es lo que tiene entrampado -de acuerdo con este informe- a la Superintendencia de Seguridad Social. Yo no lo escuché hablar de eso; lo

escuché hablar de un historial mío. Pero no estamos en cuestionamiento por mi historial, estamos en cuestionamiento por lo que viene, por los trabajadores, ese es el cuestionamiento que hay. Estamos cuestionando eso, que hay trabajadores enfermos que no han sido recibidos por falta de una caracterización.

Por último, quiero decir que aquí hay compañeros muertos. Mi compañero Eugenio, fue compañero de pega, por años, de Carlos. Él entregó un informe a la Suseso. Carlos murió por un mesotelioma maligno; tenía nódulos y ahí quedó.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Muchas gracias.

La semana pasada oficiamos a la Superintendencia de Seguridad Social, a fin de que nos informara respecto del caso de uno de los dos invitados que acompañan al señor Omar González. Por eso, solicito la unanimidad de la comisión para pedir los expedientes de los señores Eugenio Poblete y Víctor Oñate.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

En segundo lugar, enviamos otro oficio, que no aparece respondido, el N° 37.978, señor superintendente.

El señor **REYES**.- Fueron enviados el día 8.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Muy bien.

Antes de ofrecer la palabra quiero hacer una pregunta al doctor Soto.

Hay suficiente evidencia de que el desarrollo de la asbestosis es de larga data. El problema es que una de las características del asbesto es que no se va del organismo, pero hay metales pesados que sí se van del organismo. Pero esta contaminación por asbesto se da una termoeléctrica y, además, después de un incendio. En un incendio pasan muchas, entre ellas, que se queman plásticos y producen dioxinas. Es muy difícil que no hubiese habido plásticos dentro del incendio, sobre todo en este mundo plastificado.

Por lo tanto, uno de los invitados aprobados es el doctor Andrei Tchernitchin, a quien esperamos para la próxima sesión, porque es probable que estas patologías, que tienen que ver con cuestiones respiratorias, estén

relacionadas con metales pesados y asbesto, que son distintos.

Entonces, en atención al ejemplo que dio del profesor, si es una enfermedad profesional o es una enfermedad fuera de lo profesional, una enfermedad común, ¿qué probabilidad hay de que todos estos trabajadores tengan las mismas enfermedades comunes? Estamos hablando de las probabilidades de que sean de origen laboral, porque el tema es que todos tienen patologías relacionadas, y eso es lo que vamos a tratar de establecer con el doctor Tchernitchin, con la inhalación de asbesto y asbesto mezclado con metales pesados.

Entonces, hay una cuestión de lógica que tiene un tremendo problema. Yo sé que en la administración pública -soy administrador público y tenemos un nombre más o menos feo para esto- el funcionario, en general, trata de no hacer algo porque si hace algo, eso tiene una consecuencia, por lo que prefiere buscar un montón de razones para no hacerlo. Nosotros lo llamamos "cobardía administrativa". Entonces, mientras no me demuestren que estoy obligado a hacer algo, no lo hace. Pero estamos en un serio problema, porque aquí va a ser al revés: el no hacer algo va a traer consecuencias.

Es evidente que el que todos los trabajadores tengan enfermedades relacionadas con el asbesto, con la inhalación de metales pesados, etcétera, hace que sea estadísticamente difícil o imposible afirmar que no tiene un origen común.

Tiene la palabra la diputada Francesca Muñoz González.

La señora **MUÑOZ** (doña Francesca).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero preguntar cuáles son las enfermedades que están directamente relacionadas con el asbesto.

También quiero saber cuál es el porcentaje de trabajadores que tiene enfermedades como el asma o y cuántos tienen enfermedades pulmonares; es decir, quiero saber cuál es el porcentaje real de trabajadores que tienen la misma enfermedad, como asma, por ejemplo.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla Muñoz.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, un elemento importante que se desprende de la exposición de nuestros invitados dice relación con el seguimiento en el tiempo.

Hace bastante tiempo llegué a la conclusión de que estos trabajadores, representados hoy en la agrupación TUCA, no solo han sido mal atendidos, sino que han sido maltratados por el sistema público.

En relación con el seguimiento me gustaría que don Omar González nos dijera si ha habido seguimiento o acompañamiento a cada uno de los trabajadores involucrados en esto.

La idea es dejar constancia del hecho.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique van Rysselberghe Herrera.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- Señor Presidente, junto con saludar a los TUCA y aprovechando la presencia del doctor Acorsi, quiero pedir que la comisión insista ante el ministro Mañalich en que apoye a los TUCA con la caracterización. Se lo solicitamos en una reunión, el 5 de septiembre, y sé están trabajando en ello, pero considero que es propicio, dada la constitución de esta comisión, que como grupo solicitemos al ministro premura en esa acción, que es muy requerida por los trabajadores.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- ¿Habría acuerdo para oficiar al ministro en este tenor?

**Acordado.**

Tiene la palabra el doctor Ricardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, en particular tengo un problema para plantear una aproximación respecto de las cifras. En el caso de los trabajadores que presentaron apelación ante la superintendencia, nosotros exigimos que el estudio se hiciera con escáner, lo que no ocurre en los casos que están en vigilancia.

El Ministerio de Salud, en su circular 3G/40, establece, para el estudio de enfermedades relacionadas con el asbesto, la radiografía de tórax como el examen de *screening* o de seguimiento; no menciona el escáner, pese a que la evidencia actual indica que ese es el examen que puede entregar información más precisa.

Entonces, solo puedo hacer referencia a los casos que hemos visto nosotros, como superintendencia, con estudio de escáner, que no son todos. De esos casos, me atrevería

a decir que, aproximadamente, un poco más de un tercio de ellos -tal vez más, hasta un 40 por ciento- presentan alguna alteración que no es asbestosis ni mesotelioma, pero si hay presencia de nódulos o seudonódulos pulmonares. Como tales, los nódulos o seudonódulos no son específicos, pueden ser solo un hallazgo de imagen, nada más que eso, y no traducirse como enfermedad; puede ser en reacción a situaciones puntuales como, por ejemplo, de infección o inflamación, pero también podrían ser el primer indicio de que ahí se va a manifestar un cáncer broncogénico. Eso puede ser. El problema es que cuando los nódulos son muy "pequeñitos" -estamos hablando de milímetros- es muy difícil estudiarlos, porque eso implicaría hacer una biopsia dirigida y, con un parénquima grande, intentar llegar a un nódulo, que es muy pequeño, y la probabilidad de errar es altísima, por lo que el examen no tendría mucho sentido. Pero nosotros hemos tomado la decisión, por prudencia, de establecer que la mutualidad -específicamente- a ese tipo de trabajadores les haga seguimiento, es decir, que no los deje en un seguimiento tan aislado, porque esos casos podrían -en teoría- manifestarse como un cáncer.

No lo sabemos, no sabemos si es sí o si es no, pero hemos tomado esas precauciones.

Ahora, respecto de la exposición a agentes irritantes, como metales, al hablar, como mencioné al principio, sobre asma ocupacional, el síndrome RADS, se manifiestan bajo ciertas condiciones particulares de intensidad de exposición. Nosotros no tenemos claridad sobre cuáles son esos agentes irritantes o cuáles son los niveles a que -eventualmente- se expusieron, pero sí existe la probabilidad de que se pueda acreditar, así como hay un caso centinela, que sería el del señor Omar González, sobre la base de ese mismo caso, los nuevos casos como enfermedad profesional.

Esa posibilidad sí está. De hecho, nosotros tenemos establecido, dentro del Compendio, que la existencia de un caso centinela obliga a poner atención en que se podrían acreditar directamente otros casos como enfermos profesionales sobre la base de que hay un caso en que ya se demostró.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Antes de concederle el uso de la palabra para que pueda contestar, propongo a la comisión que los próximos dos invitados sean el doctor Tchernitchin y el ministro Mañalich, dependiendo de la disponibilidad de tiempo del ministro. Podemos citarlo, pero hay que ser gentiles con sus tiempos. Uno primero y después el otro, para que cada uno tenga tiempo. Luego, probablemente, volvamos a invitar a la Suseso, cuando tengamos más antecedentes.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el señor Omar González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, para responder al diputado Bobadilla, por su intermedio, me corresponde hacer un alcance pequeño. Ninguno. Cero. Nosotros no estamos bajo plan de vigilancia, aunque, en estricto rigor, sí deberíamos estarlo, pero a ninguno de nosotros nos han llamado. A nadie.

Es más, a muchos compañeros nuestros la mutual les ha enviado una certificación diciéndoles que su TAC (*Tomografía Axial Computarizada*) o su radiografía salieron impecables, pese a que ni siquiera fueron. Y eso lo conversamos con la señora Pamela Gana, le entregamos informes, y uno de ellos es el del dirigente.

En relación con lo que pregunta la diputada, calculo alrededor de 18 personas con asma y otro tipo de enfermedades, pues tenemos personas hasta con cáncer. El compañero con pleura y su esposa con cáncer. Apeló a la mutual, él no cree, fui dos veces a la casa hoy y no creen en la Suseso. Por eso que no quiere seguir apelando. Ella tiene cáncer y él tiene pleura.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Lamentablemente, debemos terminar para asistir a la sesión de Sala, pues si continuamos arriesgamos una multa por sesionar en forma paralela, sin autorización.

Pero si no tiene inconveniente, los vamos a volver a invitar.

El señor **GONZÁLEZ** (don Omar).- ¿Podemos estar en las próximas sesiones?

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Por supuesto como público, y en la medida en que lo necesitemos, podemos requerir su intervención.

En nombre de la comisión, les agradezco su asistencia y colaboración.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 10.00 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe de Taquígrafos de Comisiones.